

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 1 de 10

32.3

FECHA: 2023/12/18

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL - FASE DE PUNTAJE

OBJETO:	Adecuaciones y mantenimiento de las cubiertas de la Universidad de Cundinamarca de las Unidades Regionales Fusagasugá en el campo denominado cancha Seis (6) Mayo, auditorio Emilio Sierra y Coliseo de Deportes en su parte frontal.
----------------	---

PRESUPUESTO OFICIAL	Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis pesos (\$173.656.166.00) M/CTE.
----------------------------	---

OFERENTES HABILITADOS EN LA PRIMER FASE – HABILITANTE (EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA)

No.	OFERENTE
1	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S.
2	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S.	\$129.690.800	\$163.345.563
2	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	\$135.153.600	\$170.225.959

Nota N° 01: Tenga en cuenta que para realizar la evaluación económica el proponente debe estar habilitado en la evaluación técnica, financiera y jurídica.

Nota N° 02: Verifique las causales de rechazo.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS 438-PUNTOS)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
		6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (DOSCIENTOS TREINTA Y		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 2 de 10

1	<p>CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S.</p>	<p>OCHO 238 PUNTOS)</p> <p>Se otorgarán DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante MÁXIMO DOS (02) certificaciones adicionales o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutados y liquidados en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y que la sumatoria de ambos equivalga como mínimo del valor del presente proceso. 2. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines al objeto a contratar en la presente invitación. 3. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito UN (01) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOSTÉCNICOS HABILITANTES. Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. b. Nombre o razón social e identificación del contratista. c. Objeto del contrato. d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. g. Cargo del funcionario que expide la certificación. h. Dirección y teléfonos. <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el</p>	<p><u>Folio: 232-234</u></p> <p>El proponente adjunta Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción equivalente a más del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso, la cual cumple con el requisito aquí establecido.</p>	<p>PUNTOS:</p> <p>238</p>
---	---	--	--	----------------------------------

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 3 de 10

		<p>proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="text-align: left;">CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">238</td> </tr> <tr> <td>Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">100</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	238	Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	100		
CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER									
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	238									
Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.	100									

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 4 de 10

		<p>Tres (03) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</p> <p>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER A 238</p>																										
2	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S.	<p>6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)</p> <p>La Entidad asignará 200 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Anexo 12 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.</p> <p>Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.</p> <p>Es importante manifestar que esta garantía suplementaria obedece a aspectos asociados con la estabilidad y calidad de la obra, no a temas atribuibles por falta de mantenimiento una vez se genere el recibo a satisfacción por la entidad, y el manual de mantenimiento entregado por el contratista (en caso de aplicar, este último). Por tal motivo, la garantía suplementaria se encuentra en función de aspectos directamente asociados a estabilidad y calidad de la obra.</p> <p>Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.</p> <p>En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>I. La Entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el numeral 7.9 GARANTÍA UNICA del Módulo 7 de los términos de la invitación, el cuales de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.</p>	<p>Folio 235 – 236</p> <p>El proponente ofrece 36 meses de garantía adicional o suplementaria.</p>	<p>Puntos:</p> <p>150</p>																								
			<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)</th> <th>NORTON FERNANDO ARENAS PRADA</th> <th>CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>p</td> <td>Puntaje a asignar</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">200</td> </tr> <tr> <td>Tx</td> <td>Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"</td> <td style="text-align: center;">48</td> <td style="text-align: center;">36</td> </tr> <tr> <td>Pmax</td> <td>Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">200</td> </tr> <tr> <td>Tmax</td> <td>Tiempo Máximo Ofertado.</td> <td style="text-align: center;">48</td> <td style="text-align: center;">48</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Puntuación</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">150</td> </tr> </tbody> </table>	6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S	p	Puntaje a asignar	200	200	Tx	Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"	48	36	Pmax	Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación	200	200	Tmax	Tiempo Máximo Ofertado.	48	48	Total Puntuación		200	150	
6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S																									
p	Puntaje a asignar	200	200																									
Tx	Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"	48	36																									
Pmax	Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación	200	200																									
Tmax	Tiempo Máximo Ofertado.	48	48																									
Total Puntuación		200	150																									

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 5 de 10

		<p>II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo Garantías, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.</p> <p>III. El valor a cubrir respecto de la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.</p> <p>IV. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:</p> $P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$ <p>Donde: <i>P</i> = Puntaje a asignar <i>T_x</i> = Tiempo ofertado por el proponente en meses "x" <i>Pmax</i> = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación <i>Tmax</i> = Tiempo máximo ofertado</p> <p>V. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.</p> <p>VI. La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.</p> <p>VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.</p> <p>Nota: NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS</p> <p>Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán CINCUENTA (50) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 "Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para</p>	
--	--	---	--

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 6 de 10

		<p>contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.”</p>		
--	--	--	--	--

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	<p>6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 238 PUNTOS)</p> <p>Se otorgarán DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante MÁXIMO DOS (02) certificaciones adicionales o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutados y liquidados en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y que la sumatoria de ambos equivalga como mínimo del valor del presente proceso. 2. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines al objeto a contratar en la presente invitación. 3. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito UN (01) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOSTÉCNICOS HABILITANTES. Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. b. Nombre o razón social e identificación del contratista. c. Objeto del contrato. d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. g. Cargo del funcionario que expide la certificación. h. Dirección y teléfonos. <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.</p>	<p>Adjunto: <u>RV Propuesta - Norton Arenas Prada - INVITACIÓN 040 DE 2023 ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS (4) - PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL compressed</u></p> <p>El proponente adjunta Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción equivalente a más del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso, la cual cumple con el requisito aquí establecido.</p>	<p>PUNTOS:</p> <p>238</p>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 7 de 10

		<p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>						
		<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">238</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del	238		
CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER							
Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del	238							

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 8 de 10

		<p>valor del presupuesto del presente proceso.</p> <p>Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</p> <p>Tres (03) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante de contratos de construcción de edificaciones nuevas o adecuaciones o mejoramiento o rehabilitación de obra a edificaciones, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</p> <p>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 238</p>																		
2	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	<p>6.2.2 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MÁXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)</p> <p>La Entidad asignará 200 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Anexo 12 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.</p> <p>Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.</p> <p>Es importante manifestar que esta garantía suplementaria obedece a aspectos asociados con la estabilidad y calidad de la obra, no a temas atribuibles por falta de mantenimiento una vez se genere el recibo a satisfacción por la entidad, y el manual de mantenimiento entregado por el contratista (en caso de aplicar, este último). Por tal motivo, la garantía suplementaria se encuentra en función de aspectos directamente asociados a estabilidad y calidad de la obra.</p> <p>Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes</p>	<p>Adjunto: <u>RV Propuesta - Norton Arenas Prada - INVITACIÓN 040 DE 2023 ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS (6) - GARANTIA ADICIONAL 040</u></p> <p>El Proponente ofrece 48 meses de garantía adicional o suplementaria.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MÁXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)</th> <th>NORTON FERNANDO ARENAS PRADA</th> <th>CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P</td> <td>Puntaje a asignar</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">200</td> </tr> <tr> <td>Tx</td> <td>Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"</td> <td style="text-align: center;">48</td> <td style="text-align: center;">36</td> </tr> <tr> <td>Pmax</td> <td>Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">200</td> </tr> </tbody> </table>	6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MÁXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S	P	Puntaje a asignar	200	200	Tx	Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"	48	36	Pmax	Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación	200	200	<p>Puntos:</p> <p>200</p>
6.2.2 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL - (MÁXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S																	
P	Puntaje a asignar	200	200																	
Tx	Tiempo Ofertado por el Proponente en meses "x"	48	36																	
Pmax	Puntaje Máximo para el respectivo factor de Calificación	200	200																	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 9 de 10

	<p>hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.</p> <p>En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>I. La Entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la garantía de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el numeral 7.9 GARANTÍA UNICA del Módulo 7 de los términos de la invitación, el cuales de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.</p> <p>II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo Garantías, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.</p> <p>III. El valor a cubrir respecto de la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.</p> <p>IV. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:</p> $P = \frac{T_x * Pmax}{Tmax}$ <p>Donde: <i>P</i> = Puntaje a asignar <i>T_x</i> = Tiempo ofertado por el proponente en meses "x" <i>Pmax</i> = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación <i>Tmax</i> = Tiempo máximo ofertado</p> <p>V. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.</p> <p>VI. La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.</p> <p>VII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.</p> <p>Nota: NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS</p> <p>Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes</p>			
		Tiempo Máximo Ofertado.	48	48
		Total Puntuación	<u>200</u>	<u>150</u>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 10 de 10

		<p>plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán CINCUENTA (50) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 "Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."</p>	
--	--	--	--

De acuerdo con la verificación realizada de las propuestas habilitadas, se concluye que:

1. El oferente NORTON FERNANDO ARENAS PRADA obtiene **438** puntos de los 438 posibles.
2. El oferente CONSTRUCTEK INGENIERÍA S.A.S obtiene **338** puntos de los 438 posibles.

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.



PAOLA ANDREA RAMÍREZ SUAZA

Jefe Oficina de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yeison Andres Avila